



la Iglesia en el mundo de hoy

A PRIMEROS DE SEPTIEMBRE COMENZARAN A TRABAJAR LAS COMISIONES MIXTAS PARA LA REVISION DEL CONCORDATO

Estudiarán los asuntos jurídicos, económicos, asistencia religiosa y social, enseñanza y jurisdicción castrense

Las cinco Comisiones mixtas que estudiarán la revisión del Concordato de 1953, según han revelado a Europa Press en medios cercanos al Ministerio español de Justicia, comenzarán sus trabajos en los primeros días de septiembre. Estos mismos medios señalaron que además está prevista una Comisión coordinadora.

De todos modos—prosiguieron las mismas fuentes—, estas cinco Comisiones pueden ser ampliadas o reducidas, pues en estos momentos se están recibiendo las respuestas de los ministros.

LAS CINCO COMISIONES

Hasta el momento las cinco Comisiones y los temas que tratarán serán los siguientes:

1 Comisión de asuntos jurídicos: personas jurídicas eclesiásticas erigidas con arreglo a las leyes canónicas; régimen jurídico de las asociaciones aprobadas por la jerarquía eclesiástica; adaptar las reuniones de Iglesia a la ley de Reunión; examen de todo lo referente a los matrimonios canónicos (artículos 23, 24 y 25 del Concordato de 1953); incidencia en el campo civil de la jurisdicción eclesiástica; estudio sobre la inviolabilidad de los lugares sagrados (artículo 22 del Concordato); análisis de los días festivos; provisión de beneficios y tratamiento de los cargos públicos desempeñados por sacerdotes y religiosos

2 Comisión de asuntos económicos, fiscales y patrimoniales: justificación de la dotación económica del clero; seguridad social del mismo; posibles fórmulas de ayuda al culto y clero católico superando la justificación basada en la ley Mendizábal (desamortización); estudio de los aspectos económicos relacionados con el acuerdo de 1946 sobre dotación a Seminarios y Universidades eclesiásticas; modificación de las actuales partidas de presupuesto; posibles exenciones de impuestos y contribuciones al clero (artículo 20 del Concordato); construcción, mantenimiento y arreglo de edificios y templos eclesiásticos (artículo 21) y otros temas que se puedan incorporar.

3 Comisión de asistencia religiosa y social: formas de coordinación de las actividades asistenciales y benéficas de la Iglesia en relación con las del Estado (artículo 33 del Concordato).

4 Comisión de enseñanza y asuntos culturales: estudio de la enseñanza religiosa no sólo en los centros oficiales y privados, sino también la regulación jurídica de los centros docentes de la Iglesia (Universidades eclesiásticas, Facultades y centros superiores); reconocimiento de los títulos académicos emitidos por estos centros.

5 Comisión de asuntos religiosos en las Fuerzas Armadas: jurisdicción castrense; asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas (artículo 33 y 15 del presente Concordato).

Además, las citadas fuentes precisaron que un tema complejo es el de la presencia de la Iglesia en los medios de difusión.

COMPOSICION DE LAS COMISIONES

El Ministerio de Asuntos Exteriores y la Nunciatura tienen la intención de que en

estas Comisiones —agregaron los citados medios— participe el mayor número de personas interesadas por los diferentes temas, pero procurando evitar el número excesivo.

En este sentido, medios políticos han manifestado a Europa Press que se tiene la impresión de que algunas de estas Comisiones tardarán bastante tiempo hasta que se elaboren las propuestas que habrán de ser transmitidas a la Comisión de coordinación, quien se encargará de redactarlas y enviarlas al Ministerio de Asuntos Exteriores y a la Nunciatura, quienes a su vez los transmitirán al Gobierno español y a la Santa Sede.

Finalmente se ha indicado a Europa Press que el tema del divorcio no puede ser tratado en la revisión del Concordato, ya que forma parte de las Leyes Fundamentales españolas o, lo que es lo mismo, la Constitución española.